



Resolución Rectoral N° 1389-2025-UNAP

Iquitos, 26 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación, entre el Emprendimiento de Meliponicultura “La cabaña de la Bruja”, representado por su gerente general don José Miguel Cachique Del Águila, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Agronomía (FA), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y por el decano don Fidel Aspao Varela;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, tiene por finalidad renovar y fortalecer el convenio de cooperación interinstitucional entre el Emprendimiento de la Cabaña de las Brujas – EMLACABRU y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el propósito de establecer un marco de trabajo conjunto, intercambio de saberes y cooperación mutua orientada al desarrollo de las siguientes acciones estratégicas:

1. Desarrollar programas de capacitación académica interinstitucional, dirigido a estudiantes, docentes y actores del entorno, en temas vinculados a la crianza de abejas nativas sin aguijón, la producción de miel y sus derivados, así como sus aplicaciones en medicina natural, alimentación, conservación y economía sostenible.
2. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento en servicios académicos, investigación aplicada, innovación tecnológica, extensión universitaria y proyección social, articulando esfuerzos entorno a la meliponicultura y el uso sostenible de los recursos amazónicos.
3. Facilitar la realización de experiencias formativas en contextos reales de trabajo, a través de actividades como voluntariados, prácticas pre profesionales y profesionales, pasantías, así como la participación en talleres, congresos, capacitaciones y cursos, previa coordinación entre ambas entidades.
4. Formular y ejecutar proyectos conjuntos, orientados al fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas, y al incremento de la competitividad de los futuros profesionales, especialmente en temas relacionados con proyectos productivos sostenibles, investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y gestión ambiental con énfasis en la Región Loreto y en coherencia con los objetivos del presente convenio.

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1389-2025-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2025, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, entre el Emprendimiento de Meliponicultura “La cabaña de la Bruja”, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Agronomía (FA), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Convenio Específico de Cooperación**, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio Específico de Cooperación**, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Túesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, FA, DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni., La Cabaña de la BRUJA, SG, Arch(2).
mpc



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL EMPRENDIMIENTO DE MELIPONICULTURA “LA CABAÑA DE LA BRUJA”

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **EMPRENDIMIENTO DE MELIPONICULTURA LA CABAÑA DE LA BRUJA**, en adelante **EMLACABRU**, con domicilio legal en el eje carretero Zungarococha-Llanchama, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, representado por su Gerente General, Señor **José Miguel Cachique Del Águila**, identificado con D.N.I. N° 05253825, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con **RUC N° 20180260316**; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N° 06444169, designado según **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor **Fidel Aspajo Varela**, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Fortalecimiento del Emprendimiento EMLACABRU a través de la Vinculación con la Facultad de Agronomía de la UNAP

El **EMLACABRU** (Emprendimiento de Crianza de Abejas para la Producción de Miel) es una iniciativa productiva fundada el 10 de octubre de 2012, dedicada a la meliponicultura con fines múltiples. Su propósito principal es impulsar la producción de miel, sus derivados medicinales y la elaboración de licores afrodisíacos, compartiendo estos conocimientos con los miembros del colectivo beneficiario, generando así un efecto multiplicador.

Además, este emprendimiento viene contribuyendo activamente en la formación integral de los futuros profesionales de las carreras de Agronomía e Ingeniería en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), brindando un espacio real de aprendizaje, investigación y aplicación de conocimientos, en la crianza de abejas nativas sin aguijón.

En ese marco, **EMLACABRU** y la **Facultad de Agronomía de la UNAP**, establecen una alianza de cooperación conjunta, promoviendo la participación activa de sus integrantes para el logro de objetivos comunes. Esta colaboración fortalece tanto el desarrollo académico, la innovación, la investigación y el emprendimiento universitario, como las acciones de responsabilidad social, generando beneficios mutuos y sostenibles para ambas partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe conforme a las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
3. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
4. Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
5. Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017 – Normas para la suscripción de convenios.
6. Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional.
7. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Resolución Directoral N° 0005-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGPA – Lineamientos para el fomento de la meliponicultura en el Perú.
10. Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
11. Plan Nacional de Educación Ambiental al 2030 (PLANEA).
12. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (PNCTI).

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

El Emprendimiento EMLACABRU – La Cabaña de las Brujas y la Facultad de Agronomía, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), declaran su voluntad de continuar trabajando de manera conjunta, consolidando las bases de cooperación interinstitucional con el propósito de implementar proyectos y actividades dentro del ámbito de influencia de ambas entidades, en concordancia con sus funciones, objetivos y competencias.

Esta colaboración ha venido fortaleciéndose a lo largo de los últimos años, gracias al valioso apoyo brindado por EMLACABRU, que ha abierto sus espacios para la participación de estudiantes y docentes en procesos formativos vinculados a la crianza de abejas nativas sin aguijón, la producción sostenible de miel y derivados, y la revaloración del conocimiento tradicional amazónico.

En ese sentido, se busca seguir impulsando la oferta de servicios académicos, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación, extensión y proyección social, generando nuevas oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y, a la vez, a la calidad de vida de las comunidades ubicadas en el entorno de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad **renovar y fortalecer el convenio de cooperación interinstitucional** entre el Emprendimiento *La Cabaña de las Brujas – EMLACABRU* y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el propósito de establecer un marco de trabajo conjunto, intercambio de saberes y cooperación mutua orientada al desarrollo de las siguientes acciones estratégicas:



1. **Desarrollar programas de capacitación académica interinstitucional**, dirigidos a estudiantes, docentes y actores del entorno, en temas vinculados a la crianza de abejas nativas sin aguijón, la producción de miel y sus derivados, así como sus aplicaciones en medicina natural, alimentación, conservación y economía sostenible.
2. **Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos** en servicios académicos, investigación aplicada, innovación tecnológica, extensión universitaria y proyección social, articulando esfuerzos en torno a la meliponicultura y el uso sostenible de los recursos amazónicos.
3. **Facilitar la realización de experiencias formativas en contextos reales de trabajo**, a través de actividades como voluntariados, prácticas pre profesionales y profesionales, pasantías, así como la participación en talleres, congresos, capacitaciones y cursos, previa coordinación entre ambas entidades.
4. **Formular y ejecutar proyectos conjuntos**, orientados al fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas, y al incremento de la competitividad de los futuros profesionales, especialmente en temas relacionados con proyectos productivos sostenibles, investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y gestión ambiental, con énfasis en la Región Loreto y en coherencia con los objetivos del presente convenio.

Esta renovación reafirma el compromiso sostenido de ambas partes en promover la formación integral, el desarrollo territorial sostenible y la conservación del patrimonio biocultural amazónico a través de la cooperación activa entre la academia y el emprendimiento local.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP:

En el marco de la **renovación del presente convenio de cooperación interinstitucional**, y conforme a sus respectivas competencias y capacidades, las Partes acuerdan mantener y fortalecer los compromisos establecidos en el convenio anterior, desarrollando las siguientes acciones:

1. **Identificar y promover oportunidades de capacitación técnica y académica**, en coordinación con *EL EMLACABRU*, en temas vinculados a la crianza de abejas nativas, producción de meliponas en forma sostenible, innovación, emprendimiento y gestión ambiental, contribuyendo así a la formación de profesionales con enfoque territorial y productivo.
2. **Brindar facilidades operativas, logísticas y académicas**, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de proyectos conjuntos, pasantías, prácticas pre profesionales, talleres y otras acciones formativas previstas en el presente convenio.
3. **Formular y co-ejecutar proyectos de investigación, innovación y desarrollo**, previa validación entre ambas partes, priorizando temáticas relacionadas con la meliponicultura y el aprovechamiento sostenible de los recursos amazónicos. Para su implementación, se gestionará el financiamiento a través de fondos del MINEDU, MINAM, PROCIENCIA, cooperación técnica u otras fuentes públicas y privadas.



4. **Fortalecer el vínculo universidad-sociedad**, integrando el conocimiento científico con los saberes tradicionales que promueve *EL EMLACABRU*, como parte de su compromiso con la responsabilidad social universitaria y el desarrollo local sostenible.

LA UNAP, a través de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, se compromete a:

En el marco de la **renovación del convenio de cooperación interinstitucional con el emprendimiento EMLACABRU – La Cabaña de las Brujas**, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través de la Facultad de Agronomía, se compromete a:

1. **Participar activamente en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo** que incluya actividades académicas, de investigación, innovación tecnológica, extensión universitaria y proyección social, en concordancia con los objetivos definidos por ambas instituciones.
2. **Brindar facilidades técnicas, académicas y administrativas necesarias** para la ejecución efectiva de las actividades, proyectos y servicios definidos en el Plan de Trabajo acordado, los cuales constituirán parte integrante del presente convenio específico.
3. **Diseñar, formular y postular proyectos conjuntos** relacionados con la meliponicultura, con abejas nativas sin aguijón, la producción de miel y derivados, el emprendimiento sostenible y la gestión ambiental en la Región Loreto, gestionando su financiamiento ante fuentes nacionales (MINEDU, MINAM, PROCIENCIA, etc.) e internacionales.
4. **Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos ejecutados**, asegurando su calidad, pertinencia y cumplimiento de objetivos en ambas instituciones.
5. **Contribuir al fortalecimiento de capacidades del recurso humano** de la comunidad universitaria, promoviendo su participación en temas prioritarios vinculados al desarrollo agrícola, pecuario, ambiental y socioeconómico de la región.
6. **Asignar personal docente, investigador o técnico** debidamente capacitado y disponible, para la ejecución de las actividades del convenio, tanto en campo como en gabinete, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo conjunto.
7. **Facilitar el uso de equipos, materiales e insumos necesarios** para las actividades académicas y prácticas en campo y laboratorio, de acuerdo con las posibilidades y disponibilidad institucional.

DE AMBAS PARTES:

Como resultado del trabajo articulado y continuo desarrollado en los últimos años, **ambas instituciones renuevan su voluntad de colaboración**, comprometiéndose a fortalecer y consolidar su alianza mediante los siguientes acuerdos:

1. **Articular esfuerzos institucionales** para la identificación, priorización y ejecución de actividades e intervenciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de sus respectivas competencias, funciones, políticas institucionales y planes estratégicos.
2. **Diseñar y consensuar un Plan de Trabajo conjunto**, en el que se definan claramente las iniciativas, metas, indicadores, cronograma, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, asegurando la eficiencia y eficacia de las acciones programadas.



3. **Conformar un equipo técnico interinstitucional**, integrado por profesionales designados por cada parte, responsable de la formulación, coordinación, ejecución y monitoreo de las actividades y proyectos previstos en el Plan de Trabajo, con enfoque participativo y territorial.
4. **Realizar el seguimiento, evaluación periódica y ajuste de las iniciativas implementadas**, con base en resultados, evidencias y lecciones aprendidas, para garantizar el logro de los objetivos del convenio y fomentar la mejora continua de los procesos desarrollados.
5. **Promover la visibilidad y difusión conjunta de las actividades, proyectos y logros alcanzados**, mediante estrategias de comunicación institucional y comunitaria, en función de la disponibilidad presupuestal, priorizando el uso de medios locales, universitarios y redes digitales.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

En el marco de la renovación del presente Convenio Específico, **ambas partes** se comprometen a **planificar, coordinar y aprobar un Plan de Trabajo** en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la firma del convenio. Dicho plan deberá establecer los ejes temáticos, actividades obligatorias, plazos, metas e indicadores de cumplimiento, y formará parte integrante del presente instrumento.

Para la elaboración del Plan de Trabajo se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **Una vez suscrito el convenio**, la Facultad de Agronomía de la UNAP y el EMLACABRU convocarán una reunión de coordinación para definir los **ejes temáticos prioritarios**, en función de los objetivos del convenio y las experiencias previas de cooperación.
- b. **Se promoverá el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas e información técnica y académica**, relacionadas con las actividades desarrolladas anteriormente por ambas instituciones, con la finalidad de fortalecer la planificación conjunta.
- c. Se procederá a la **formulación de un Plan de Trabajo Anual**, en el que se articularán las actividades propuestas, teniendo en cuenta las **disponibilidades técnicas, logísticas y presupuestales** de cada institución.
- d. El Plan de Trabajo será sometido a aprobación, obteniendo el **Visto Bueno del Consejo de Facultad de la UNAP** y del **Consejo Asesor de EMLACABRU**, según corresponda.
- e. Una vez aprobado, **los coordinadores designados por ambas partes** serán los responsables de su implementación, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades programadas.

En caso se requiera modificar o actualizar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente para su revisión, validación y aprobación



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL EMLACABRU**.

Por parte de **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**:

Coordinador Titular: FIDEL ASPAJO VARELA.

Coordinador Alterno: GIORLY GEOVANNI MACHUCA ESPINAR.

Por parte del **EMLACABRU** :

Coordinador Titular: JOSÉ MIGUEL CACHIQUE DEL ÁGUILA.

Coordinador Alterno: CLEVER SANGAMA PAIMA.

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP** y **EL EMLACABRU**, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. JOSÉ MIGUEL CACHIQUE DEL ÁGUILA**, Coordinador Titular del **EMLACABRU** y al **Sr. Fidel Aspajo Varela**, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, resultados, estudios, informes técnicos, publicaciones, prototipos u otros desarrollos generados como resultado de los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio Específico, serán considerados **propiedad intelectual compartida** entre **la Facultad de Agronomía de la UNAP y EL EMLACABRU – La Cabaña de las Brujas**, salvo que se acuerde expresamente lo contrario mediante documento suscrito por ambas partes.

El ejercicio de los derechos relacionados a dicha propiedad intelectual, ya sea individual o común, se regirá conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente sobre propiedad intelectual (Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N.º 822) y otras disposiciones complementarias aplicables, así como en los instrumentos específicos que las partes puedan suscribir para su desarrollo, uso o protección.

Toda forma de **difusión, publicación, reproducción, cesión o utilización comercial o académica** de los productos generados deberá contar con **la autorización previa y por escrito** de los **Consejos de Facultad o instancias equivalentes** de ambas instituciones.

En todos los casos, se deberá **reconocer de manera explícita la autoría, participación y contribución** de las personas naturales y jurídicas que hayan intervenido en la generación del conocimiento, resultados o bienes intelectuales derivados del convenio, garantizando el respeto a los principios de ética académica, transparencia y corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan como **domicilios legales** aquellos consignados en la sección introductoria del presente documento. En dichos domicilios se considerarán válidas todas las **notificaciones, comunicaciones, requerimientos o actos administrativos** vinculados al cumplimiento de este convenio.

Cualquier modificación de domicilio por parte de cualquiera de las instituciones deberá ser **comunicada por escrito a la otra parte**, con una **anticipación no menor de quince (15) días hábiles** a la fecha en que se haga efectiva dicha variación. De no cumplirse con este requisito, las notificaciones cursadas al domicilio inicialmente establecido surtirán todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de **modificar, complementar o actualizar** los términos del presente Convenio Específico, siempre que exista **acuerdo mutuo y por escrito** entre ambas.

Cualquier modificación será formalizada mediante la **suscripción de una Adenda modificatoria**, la cual deberá estar debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones. Dicha Adenda entrará en **vigencia a partir de su firma**, y se incorporará como parte integrante del presente convenio.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de octubre del 2025.

Por LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP

Sr. Fidel Aspajo Varela
Decano FA-UNAP

Por el EMLACABRU

Sr. José Miguel Cachique Del Águila.
Director General de EMLACABRU

Por la UNAP

Dr. Rodil Tello Espinosa
Rector - UNAP